



que el presupuesto del sector público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el numeral 7.3 del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de los objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, establece la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, de acuerdo al numeral 3.2.2 de la mencionada Guía, para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Asimismo, indica que el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000112-2025-INACAL/PE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000049-2025-INACAL/PE, se formaliza el acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión N° 09-2025, de fecha 25 de abril de 2025, mediante el cual se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Informe N° 000253-2025-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y remite el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000427-2025-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026;

Que, mediante acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad en la Sesión N° 25-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprueba por unanimidad el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto de administración mediante el cual se formalice el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INACAL;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto

Nacional de Calidad – INACAL; y la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el acuerdo N° 1 adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad, en la Sesión N° 25-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba por unanimidad el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, podrá ser modificado y/o reformulado a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Los órganos del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, son responsables del cumplimiento de las metas, actividades y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del INACAL y deberán informar trimestralmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre su cumplimiento, para los fines de evaluación.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del INACAL (<https://www.gob.pe/inacal>), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Calidad

2470519-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban Bases para la Selección de Traductores Públicos Juramentados

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01-2025-RE/DGC

Lima, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe Final del Grupo de Trabajo N° 01-2025-GT-TPJ, del Grupo de Trabajo para la elaboración de la propuesta de bases de la selección de Traductores Públicos Juramentados del 17 de diciembre de 2025, el Informe (DGC) N° 04-2025, del 18 de diciembre de 2025 y el Memorándum N° DGC031062025, del 18 de diciembre del 2025, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1667, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los Traductores Públicos Juramentados, dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores regula la selección y ratificación de los Traductores Públicos Juramentados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0934-2025-RE, del 16 de diciembre de 2025, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó el número de vacantes

(acreditaciones por idioma y dirección) de Traductores Públicos Juramentados para la primera selección de traductores públicos juramentados;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1667, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los Traductores Públicos Juramentados, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2025-RE, señala que la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares evalúa la propuesta de Bases para la Selección de Traductores Públicos Juramentados y con su conformidad aprueba la misma. La Selección se inicia con la publicación de la Resolución Directoral de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares que aprueba las Bases, en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el Grupo de Trabajo para la elaboración de la propuesta de bases para la selección de Traductores Públicos Juramentados, creado mediante resolución de Secretaría General N° 644-2025-RE, presentó a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, el Informe Final del Grupo de Trabajo N° 01-2025-GT-TPJ, el cual concluye señalando que el Grupo de Trabajo ha cumplido con las funciones encomendadas en la Resolución de Secretaría General N° 0644-2025-RE tales como: 1) Instalación y organización del Grupo de Trabajo, 2) Aprobación del Plan de Trabajo, 3) Elaboración de la propuesta de bases y Aprobación de la propuesta de bases para la selección de Traductores Públicos Juramentados, 4) Elaboración y Remisión del Informe final con la propuesta de bases de la selección de traductores públicos juramentados con su documento de sustento, y recomienda que a Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, evalúe la propuesta de bases para la selección de traductores públicos juramentados y de ser el caso apruebe las mismas y proceda de conformidad al artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1667, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2025-RE;

Que, en atención a los informes y documentos presentados por los órganos antes señalados esta Dirección General expidió el Informe (DGC) N° 04-2025 del 18 de diciembre de 2025, mediante la cual señala que el Grupo de Trabajo ha cumplido con las acciones y funciones descritas en los artículos 4, 5, 8, 9 y 10, de la Resolución Secretaria General N° 0644-2025-RE, de fecha 14 de noviembre de 2025, relacionadas a designación de representantes, funciones del grupo de trabajo, instalación, sede y funcionamiento, convocatoria, quórum y acuerdos; asimismo, que ha evaluado la propuesta de Bases de la Selección de Traductores Públicos Juramentados, presentada por el Grupo de Trabajo encontrándose conforme con las mismas;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Legislativo N° 1667 Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los Traductores Públicos Juramentados; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2025-RE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar las Bases para la Selección de Traductores Públicos Juramentados, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y las Bases para la Selección de Traductores Públicos Juramentados aprobadas en el artículo precedente, son publicadas en la Plataforma Digital Única del Estado peruano para

Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ANTONIO BRAVO CARRANZA
Director General de Comunidades Peruanas
en el Exterior y Asuntos Consulares
Ministerio de Relaciones Exteriores

2470504-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE

Lima, 20 de diciembre del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 00002456-2025/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 00000868-2025/VMCS/PNSU/SURH de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y la Nota N°496-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, clasifica a la Plaza N° 54 como cargo de confianza correspondiente al Coordinador de la Subunidad de Proyectos Especiales del PNSU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, documento en el cual se describe de manera ordenada todos los cargos estructurales de la Entidad, estableciéndose su denominación, clasificación y funciones, y se definen los requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos del Programa;

Que, de acuerdo con el literal s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se establece que la Dirección Ejecutiva del Programa tiene, entre otras funciones, designar al personal de confianza, en el marco de la normativa correspondiente;